

# **BOLETÍN TRIBUTARIO No. 206**

**Abril, 2021**

Invitamos a nuestros clientes y amigos a leer el Boletín Tributario preparado por Ecuador Tax Company Cía. Ltda., que contiene un resumen de las disposiciones legales publicadas en el Registro Oficial durante el mes de Abril del 2021 y recordatorio de obligaciones por vencer en Mayo del 2021. Esperamos que el contenido del mismo sea útil para el cabal cumplimiento de sus obligaciones tributarias y societarias.



**A. DETERMINAR EL VALOR DEL SALARIO DIGNO PARA EL AÑO 2020 Y REGULAR EL PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DE LA COMPENSACIÓN ECONÓMICA.**

- **Salario digno para el año 2020.**- Se calcula el salario digno para el año 2020 en \$447,02 en base a la información proporcionada por el Instituto Nacional de Estadística y Censos; y, en cumplimiento del artículo 328 de la Constitución de la República del Ecuador; así como, la prohibición de disminuir el Salario Básico Unificado determinado en el Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2020-0185, se establece el salario digno de 2020, en \$447,41.
  
- La compensación económica para alcanzar el salario digno, deberá pagarse a las personas trabajadoras o extrabajadoras hasta el 31 de marzo de 2021. Para el efecto, el empleador debe destinar hasta el 100% del valor de las utilidades correspondientes al año 2020.
  
- **Procedimiento para el pago.** - El empleador al momento de registrar la declaración de la participación de utilidades del año 2020, en la página web del Ministerio del Trabajo, completará la información requerida por el sistema de salarios en línea, el que identificará a las personas trabajadoras y extrabajadoras, a las cuales se deberá realizar la compensación económica por no haber alcanzado el salario digno.

**Registro Oficial Tercer Suplemento No. 427**  
**Ministerio de Trabajo MDT-2021-087**  
**8 de Abril de 2021**

## **B. ESTABLECER EL RÉGIMEN TRANSITORIO PARA LA ACEPTACIÓN TÁCITA DE FACTURAS COMERCIALES NEGOCIABLES ELECTRÓNICAS**

- La presente Resolución tendrá por objeto establecer el régimen transitorio para la aceptación tácita en facturas comerciales negociables electrónicas, mientras el Servicio de Rentas Internas implementa los cambios pertinentes en el esquema de comprobantes electrónicos a fin de contemplar en sus sistemas la aceptación tácita automática.
  
- **Aceptación tácita.**- Las facturas comerciales negociables electrónicas se considerarán tácitamente aceptadas si dentro del plazo de ocho (8) días siguientes a las notificaciones señaladas en el anterior artículo, el receptor no realiza alguna de las siguientes acciones:
  - a) Rechaza la conversión a factura comercial negociable, a través de los servicios en línea del SRI habilitados en su portal web; o,
  - b) Rechaza la conversión a factura comercial negociable, a través de correo electrónico, en cuyo caso deberá responder por este canal manifestando de manera inequívoca su negativa a la conversión de la factura. Lo previsto en este literal solo es aplicable para aquellos casos en los que el receptor no cuente con una clave de usuario para acceder a los servicios en línea.

**Registro Oficial Tercer Suplemento No. 432**

**SRI Nro. NAC-DGERCGC21- 00000015**

**15 de Abril de 2021**

## **C. REFORMAR EL REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO**

- El Servicio de Rentas Internas excluirá de oficio del catastro de microempresas, a los contribuyentes que tuvieren registrado en su RUC, exclusivamente la actividad de producción de productos agropecuarios. Esta exclusión será considerada en la actualización del catastro, que conforme al artículo 253.6 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno debe ser realizada hasta septiembre de este año.
  
- Los contribuyentes que realicen exclusivamente la actividad de producción agropecuaria que no hubieren sido excluidos de oficio, podrán solicitar su exclusión conforme los procedimientos previstos en la normativa para el efecto, siempre y cuando tuvieren en su RUC registrada exclusivamente la actividad de producción local de productos agropecuarios.
  
- Las exclusiones realizadas durante el ejercicio fiscal 2021 surtirán efectos a partir del ejercicio fiscal 2022 inclusive, sin perjuicio de la aplicación de la retención del 1% introducida mediante el numeral 3 del artículo único de este Decreto, en los casos que corresponda.
  
- Los sujetos pasivos que estuvieren catastrados en el régimen impositivo de microempresas para los periodos fiscales 2020 y 2021, deberán, sin perjuicio de la exclusión referida en la disposición transitoria anterior, presentar su declaración semestral de impuesto a la renta conforme lo dispuesto en la normativa tributaria respecto del régimen Impositivo para Microempresas.

**D. SUSPENSIÓN A NIVEL NACIONAL DE LOS PLAZOS Y TÉRMINOS DE TODOS LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS TRIBUTARIOS Y LOS PLAZOS DE PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN DE COBRO, DESDE EL 26 DE ABRIL DE 2021 HASTA EL 20 DE MAYO DE 2021, INCLUSIVE.**

En observancia a las garantías constitucionales del debido proceso y el derecho a la defensa; al amparo de lo dispuesto en el artículo innumerado a continuación del artículo 86 del Código Tributario y acatando lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo No. 1291 de 21 de abril de 2021, se suspende a nivel nacional, en las 24 provincias del país, los plazos y términos de todos los procesos administrativos tributarios y los plazos de prescripción de la acción de cobro, desde el 26 de abril de 2021 hasta el 20 de mayo de 2021, inclusive.

**Registro Oficial Cuarto Suplemento No. 440**  
**SRI Nro. NAC-DGERCGC21-00000021**  
**27 de Abril de 2021**

**E. EXPEDIR LOS CRITERIOS PARA CONSIDERAR A SUJETOS PASIVOS COMO GRANDES CONTRIBUYENTES PARA FINES TRIBUTARIOS.**

- La presente resolución regula los criterios que utiliza la Administración Tributaria Central para considerar sujetos pasivos como grandes contribuyentes, para efectos tributarios.
  
- La consideración como grandes contribuyentes puede ser aplicada a personas naturales y/o sociedades que representen, en conjunto, al menos el 50% de la recaudación tributaria. Para el efecto, el Servicio de Rentas Internas podrá utilizar cualquiera de los siguientes criterios, mediante metodologías y/o modelos matemáticos, estadísticos y/o econométricos, ejecutados de forma anual:
  - a) El volumen y relevancia de sus transacciones; el aporte a la recaudación tributaria; y/o el comportamiento del sector económico al que pertenecen; información que podrá ser analizada de al menos los últimos cinco ejercicios fiscales.
  
  - b) El monto del patrimonio declarado por el contribuyente o estimado por la Administración Tributaria.
  
  - c) Otros criterios establecidos por la propia Administración Tributaria, relacionados con variables de riesgo y/o relevancia tributaria o económica.

**Registro Oficial Cuarto Suplemento No. 442**

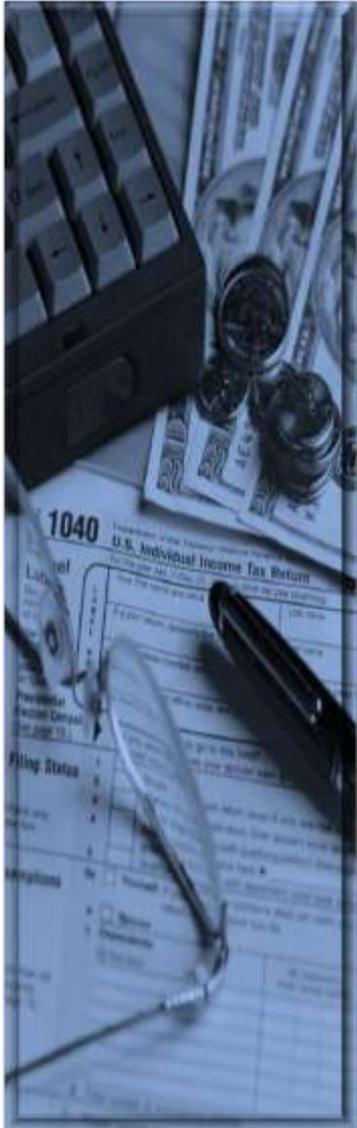
**SRI NAC-DGERCGC21-00000022**

**29 de Abril de 2021**

## **RECORDATORIO DE OBLIGACIONES ESPECIFICAS POR VENCER EN MAYO 2021**

### **SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**

- ✓ **Presentación del Anexo de Dividendos (ADI):** Los sujetos pasivos obligados deberán presentar anualmente en Mayo al SRI el anexo de dividendos, según el noveno dígito del RUC o de cédula que contendrá información referente al periodo fiscal del 2020.
- ✓ **Presentación de la declaración Patrimonial de Personas Naturales:** Las personas naturales, nacionales y extranjeras, residentes en el Ecuador, cuyo total de activos, al 1 de enero de cada año, superen las 20 fracciones básicas desgravadas del IR, deberán presentar su declaración patrimonial anualmente durante el mes de mayo según el noveno dígito del RUC o cédula.
- ✓ **Presentación del Anexo de incentivos y beneficios tributarios del COPCI:** Los sujetos pasivos que durante el ejercicio fiscal 2020 hayan aplicado los incentivos y beneficios tributarios otorgados por el COPCI relacionados con el IR, su anticipo y el ISD, deberán presentar anualmente el anexo de incentivos y beneficios tributarios, durante el mes de mayo según el noveno dígito del RUC o cédula.

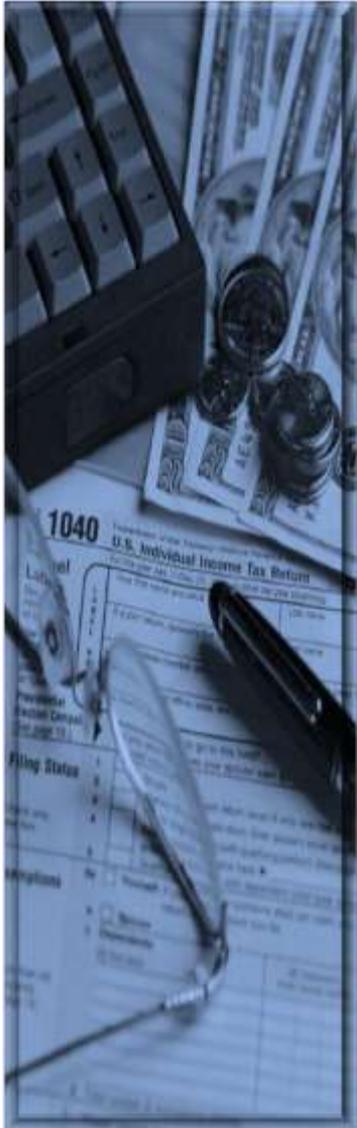


## **RECORDATORIO DE OBLIGACIONES ESPECIFICAS POR VENCER EN MAYO 2021**

- ✓ **Presentación del Anexo de Activos y Pasivos de sociedades y establecimientos permanentes:** Las sociedades y establecimientos permanentes domiciliados en el Ecuador de sociedades no residentes, cuyo total de activos o pasivos en el exterior superen los USD 500.000 deberán presentar el anexo de activos y pasivos durante el mes de mayo según el noveno dígito del RUC.

### **MINISTERIO DE TRABAJO**

- ✓ **Registro del Pago de la participación de Utilidades:** Los empleadores cuyo noveno dígito de RUC corresponda a 1, 2 3, 4, 5 deberán registrar el pago de la participación de las Utilidades mediante el sistema de salarios en línea del Ministerio de Trabajo, desde mayo 17 hasta junio 11 de 2021.
- ✓ **Registro del pago de la decimocuarta remuneración a trabajadores de la Región Costa e Insular:** Los empleados cuyo 9no dígito de RUC corresponde a 6,7, 8, 9 y 0 deberán registrar el pago de la decimocuarta remuneración mediante el sistema de salarios en línea del Ministerio de Trabajo, hasta mayo 7 de 2021.



## **RECORDATORIO DE OBLIGACIONES ESPECIFICAS POR VENCER EN MAYO 2021**

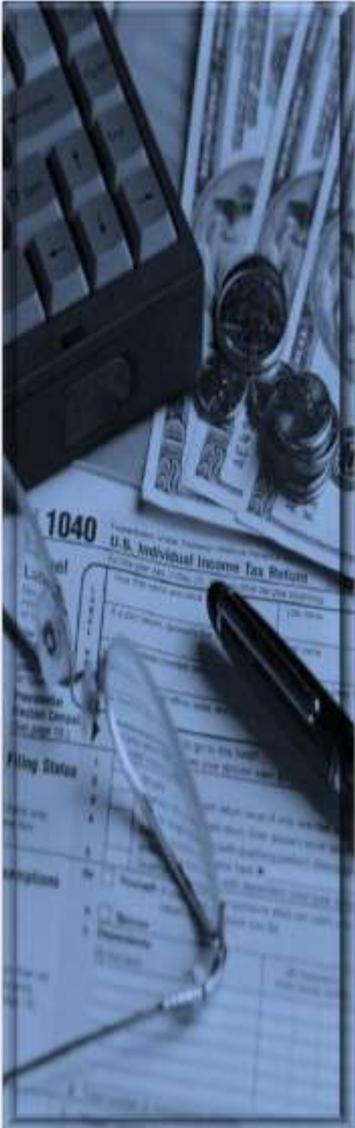
### **MUNICIPIO**

- ✓ **Pago de Predios Urbanos.-** De enero a junio existe un descuento progresivo desde el 10% y a partir de julio el pago se realizará con un recargo del 10% anual.

### **SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

- ✓ **Presentación de Estados Financieros y sus Anexos:** Por única vez, la Superintendencia de Compañías dispuso una prórroga para la presentación de información por parte de sociedades constituidas en el Ecuador que estén sujetas a su control y vigilancia hasta mayo 31 de 2021, a saber:

- Estados Financieros
- Informe de Administradores
- Informe del comisario (cuando aplique)
- Informe de auditoría externa (cuando aplique)
- Nómina de administradores y representantes legales
- Nómina de los socios o accionistas
- Copia del RUC
- Acta de Junta que aprobó los Estados Financieros
- Demás documentos previstos la normativa vigente.



## Información de Contacto

### SOCIOS

Ing. Jimmy Quichimbo. MBA.

[jquichimbo@ecudortaxcompany.com](mailto:jquichimbo@ecudortaxcompany.com)

Dr. Giuseppe Jiménez. MBA.

[gjimenez@ecudortaxcompany.com](mailto:gjimenez@ecudortaxcompany.com)

### GERENTES

Ing. Santiago Jiménez.

[sjimenez@ecudortaxcompany.com](mailto:sjimenez@ecudortaxcompany.com)

Ing. William Asanza

[wasanza@ecudortaxcompany.com](mailto:wasanza@ecudortaxcompany.com)

[www.ecudortaxcompany.com](http://www.ecudortaxcompany.com)

### OFICINAS EN EL ECUADOR

#### Guayaquil

Av. Numa Pumpilio Llona - Puerto Santa Ana |

Edif. The Point Piso 3, Ofic. 303 |

T (oficina) PBX +593 (4) 3712860

#### Quito

Av. República del Salvador N36-84 y Suecia |

Edif. Quilate. Piso 10 |

T (oficina) +593 (2) 2259578 – 2466605

#### Manta

Avenida 24 y Calle M3 | Edificio Manta Business

Center, Torre Norte - Piso 4. Ofic. 4B | T (oficina)

+593 (5) 2627946 – 2627924

#### Cuenca

Calle Alfonso Borrero 3 - 48 y Av. Remigio Crespo

Toral | T (oficina) +593 (7) 2818142